



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, Ant., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2019-01047-00

Asunto: REMITE AL MEMORIALISTA – ORDENA AGREGAR ABONO

De conformidad con el escrito que milita a folio 39, se remite al togado memorialista al folio 37 del expediente, en el cual reposa Despacho Comisorio referente a la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble acá embargado. No obstante lo anterior, y a tono con el art. 125 del C. G. del P. la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente el exhorto de marras, el cual será enviado al correo electrónico que esta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión del Despacho Comisorio a la autoridad competente se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del Decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en concordancia con la ley 527 del 1999, el Decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, y para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta los abonos realizados por la parte demandada, los cuales se reportan a folio 40.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria